

Recurso interpuesto el 18 de febrero de 2005 por Dario Scotto contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-76/05)

(2005/C 93/72)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 18 de febrero de 2005 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Dario Scotto, representado por el profesor Massimo Condanzi, abogado.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- anule la decisión de la Comisión de 27 de octubre de 2004 por la que se desestima la reclamación nº R/616/04 formulada por el demandante el 12 de julio de 2004 y, en consecuencia, anule el informe de desarrollo de su carrera profesional nº 23 330.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El demandante en el presente asunto se opone a la valoración realizada en el informe de desarrollo de su carrera profesional (REC) relativo al período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de agosto de 2003.

En apoyo de sus pretensiones, el demandante alega:

- La infracción del artículo 43 del Estatuto y de las correspondientes disposiciones de aplicación.
- La infracción del procedimiento de redacción del REC debido a una valoración incompleta del período de referencia.
- La existencia de errores de hecho manifiestos respecto a la valoración de la actividad del demandante en relación con los objetivos específicos que se le habían asignado.

Recurso interpuesto el 19 de febrero de 2005 por el Sr. Andrea Balduini contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-77/05)

(2005/C 93/73)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 19 de febrero de 2005 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Sr. Andrea Balduini, representado por el Sr. Gabriele Balduini, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- 1) Anule la decisión de la AFPN ADMIN. B.2PC/amd-D(2004)27617, de 12 de noviembre de 2004, comunicada mediante carta certificada de 15 de noviembre de 2004, recibida el 22 de noviembre de 2004, y anule las preguntas nº 11 y nº 36 de la prueba A (conocimiento de la especialidad) de la oposición general EPSO/A/11/03, o bien una sola de ellas.
- 2) Anule, en consecuencia, la decisión del tribunal de la oposición general EPSO/A/11/03, remitida al demandante mediante escrito EPSO/5000LM – EN, de 14 de mayo de 2004, declare que el demandante figura entre los 450 mejores resultados y, por tanto, lo admita a las pruebas posteriores de la oposición general EPSO/A/11/03.
- 3) Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El demandante en el presente asunto participó en la oposición general EPSO/A/11/03, que exigía, en su primera fase, la realización de tres pruebas de preselección.

Mediante escrito de 14 de mayo de 2004, el tribunal comunicó al demandante que el resultado global que había obtenido en las pruebas de preselección, 44,726 puntos, no era suficiente para incluirlo en la lista de los 450 mejores resultados, por lo que no fue admitido a las pruebas posteriores.

Mediante un segundo escrito, el tribunal explicó a todos los candidatos que los resultados de las pruebas de preselección se habían decidido tras anular el propio tribunal cinco preguntas de las citadas pruebas tipo test (la pregunta nº 17 de la prueba A, las preguntas nº 4 y nº 20 de la prueba B y las preguntas nº 45 y nº 52 de la prueba C).